

NOV 21 9 55

64732

64-5-



SEÑOR
 MINISTRO DE JUSTICIA
 E. S. D.

Yo, SECUNDINO MORENO N. mayor de edad,
 con el número de cédula de ciudadanía que al pie de mi firma apa-
 rece, a S.S. pido se sirva ordenar a quien corresponda, se certifi-

que a continuación; PRIMERO: Si la Sociedad Central de San Vicente de Paúl de Bogotá, o
 Sociedad de San Vicente de Paúl de Bogotá, tiene PERSONERIA JURIDICA; y SEGUNDO:
 Quién es actualmente el representante legal de la nombrada Institución y en qué carácter.

Atentamente, Sr. Ministro



C.C. N° 17'132.980 de Bogotá.

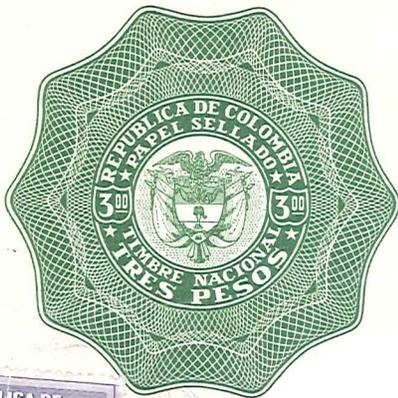
MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURIDICA -

El suscrito, Abogado de la Oficina Jurídica del Ministerio de Jus-
 ticia, en atención a la solicitud que precede, C E R T I F I C A:
 1o. Que por Decreto 840 de 1.883, del Estado Soberano de Cundina-
 marca, fue reconocida como persona jurídica la entidad denominada-
 "SOCIEDAD CENTRAL DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA" o "SOCIEDAD -
 DE SAN VICENTE DE PAUL DE BOGOTA" con domicilio en esta ciudad; y,
 2o.- Que en los libros respectivos de este Ministerio se halla ac-
 tualmente inscrito el señor GONZALO SUAREZ PINZON como represen-
 tante legal de la mencionada Sociedad, en su carácter de PRESIDEN-
 TE de la misma.

Expedido en Bogotá D. E. a veintitrés de noviembre de mil novecien-
 tos setenta y dos.



ABOGADO DE LA OFICINA JURIDICA



BB 08



"DECRETO NUMERO 840

por el cual se reconoce como persona jurídica a la sociedad de San Vicente de Paúl.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Visto el artículo 664 del Código Civil del Estado, y

CONSIDERANDO :

- 1o. Que el señor doctor Bernardino Medina, presidente de la Sociedad de San Vicente de Paúl, ha solicitado, a nombre de ésta, se reconozca a tal asociación como persona jurídica;
- 2o. Que dicha Asociación tiene por objeto, según los estatutos que se han dirigido a la Gobernación, el ejercicio de la beneficencia y la práctica de la moral;

DECRETA :

Art. 1o. Reconócese como persona jurídica a la asociación organizada en Bogotá con el nombre de "Sociedad central de San Vicente de Paúl.

Art. 2o. La personería jurídica de esta asociación la ejercerán los individuos a quienes corresponda, según sus estatutos, o conforme a los acuerdos que ella dice en virtud de este decreto.

Art. 3o. La existencia de la persona jurídica que se reconoce por este decreto, principiará desde la fecha en que él sea publicado en el periódico oficial del Estado.

Dado en Bogotá, a 18 de julio de 1.883. D. ALDANA. El Secretario de Gobierno, Próspero Pereira Gamba.

ES COPIA AUTENTICA: Expedida en Bogotá D. E. a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

Julio C. Morales M.
 JULIO C. MORALES M.
 ABOGADO DE LA OFICINA JURIDICA

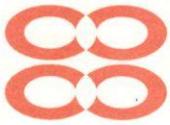




01



* 1 5 7 7 1 9 2 7 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

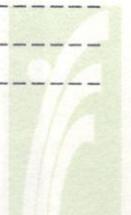
Mat: S0029569

51: 00118332

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 7 0 9 3 5 2 *



CERTIFICA:
 QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL
 REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN
 EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS AGTOS
 ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME EN LA FECHA
 (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
 SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
 LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE
 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTÁ D.C. 25 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU
 FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Carolina Rodríguez



PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTION